



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 114/2026
Tarija, marzo 24 de 2026

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura, Representación Distrital Tarija y el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y la UAJMS; integrar, contribuir y promover la formación teórica y práctica de las (os) estudiantes y egresados (as) de la UAJMS, capital y sedes de provincias, de la Carrera de Derecho, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública, Comunicación Social y otras mediante una práctica laboral o modalidad de graduación (pasantías, trabajo dirigido), en las distintas unidades y gabinetes del Consejo de la Magistratura y Tribunal Departamental de Tarija, comprometiendo esfuerzos mutuos en el marco de sus competencias; promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de la UAJMS, en el marco de lo establecido en el DS. 1321 de fecha 13 de agosto de 2012.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe RR/II No. 33/2025 e Informe Técnico – UAJMS.SACD. INF. No. 110/2025 de la Secretaría Académica que dan viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho, UAJMS", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
REPRESENTACION DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, sujeto al tenor y contenido de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1 **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado legalmente por la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura Tarija, **Cristina María Baldiviezo Sardinias**, con C.I. N° 5574654 con QR, de profesión Abogado, hábil por Ley, designado mediante memorándum CM-DIR.NAL. RR.HH. -N° 047/2025, de 15 de enero, quien en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará el "**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**".
- 1.2 **EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - TARIJA**, representado legalmente por el **M.SC. Dr. Luis Esteban Ortiz Flores**, con C.I. N° 5493140, de profesión Abogado, hábil por ley, posesionado en el cargo de Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, mediante Acta de Posesión de fecha 14 de marzo de 2025, quien en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará el "**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA**".
- 1.3 **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representada legalmente por su Rector el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija en su calidad de Rector, autoridad electa mediante R.COM. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022 y Acta de posesión del 04 de agosto, quien en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. (MARCO NORMATIVO)

2.1 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-ORGANO JUDICIAL

El art. 193.1. de la Constitución Política del Estado, señala: "El consejo de la magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", disposición constitucional concordante con el art. 164.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el art. 183. IV de la misma norma legal

El art. 179. I y IV de la Constitución Política del Estado, señala: "Que la función judicial es única..." y que "El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial".

El art. 183. III. 15, de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura en Materia de Políticas de Gestión: "Suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tenga relación con la administración de justicia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales".

De conformidad al art. 36. C. de la Norma Básica del Sistema de Administración de Personal, aprobada mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, el cual señala que "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos establecidos en su reglamento específico".

El presente convenio se efectiviza conforme el Reglamento Interno de Practicas y Modalidades Graduación en el órgano Judicial, aprobado mediante acuerdo N 039/2019 de fecha 27 de febrero, por Sala Plena del Consejo de la Magistratura que a su vez abroga el acuerdo N° 72/2014 de 8 de abril.

Por Acuerdo N° 204-A/2021 de 11 de noviembre de 2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Magistratura, se acuerdo se ACUERDA:

"(...) Cuarto: A partir de la gestión 2022, previa aprobación y autorización de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la Presidencia de este ente colegiado, procederá conforme los Arts. 179, 180 y 183.III. 15 de la LOJ, a la suscripción de Convenios Interinstitucionales con las Universidades e Institutos de Formación Superior, sean públicos y/o privados, reconocidos por el Ministerio de Educación que se ajusten a la normativa en actual vigencia, para desarrollar "pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes en el Consejo de la Magistratura como en los Tribunales Departamentales de Justicia...".

El Acuerdo N° 063-A/2022 de 23 de febrero, emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante el cual se Acuerda: "DELEGAR a las y a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, la suscripción de Convenios a nivel departamental en el área académica a nombre del Consejo de la Magistratura con Universidades, que pertenezcan a la CEUB y/o las Universidades del Sistema de Educación Boliviana"

2.2 UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE SARACHO".

Es una institución de educación superior sin fines de lucro basada en la autonomía y el cogobierno paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema universitario boliviano Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través del art. 92. Tiene la misión y visión de formar profesionales integrales, con valores cívicos, éticos y morales, con responsabilidad social, altamente calificados en diferentes áreas de la ciencia, tecnología y otros, que posee un sistema universitario de ciencia y tecnología integrado al ámbito nacional

y con vinculación internacional, que desarrolla fundamentalmente una investigación aplicada.

CLAUSULA TERCERA. (OBJETO)

- ✓ Establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura, Representación Distrital Tarija y el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", de mutuo interés por su trascendencia social científica, cultural y educativa.
- ✓ Integrar, contribuir y promover la formación teórica y práctica de las (os) estudiantes y egresadas (os) de la UAJMS, capital y sedes de provincias, de la carrera de Derecho, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública, Comunicación Social y otras, mediante una práctica laboral, o modalidad de graduación (pasantías, trabajo dirigido), en las distintas unidades y gabinetes del Consejo de la Magistratura y Tribunal Departamental de Tarija, comprometiendo esfuerzos mutuos en el marco de sus competencias.
- ✓ Promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" en el marco de lo establecido en el DS. 1321 de fecha 13 de agosto del 2012.

CLAUSULA CUARTA. (LUGAR DE LA PRÁCTICA LABORAL Y MODALIDAD DE GRADUACIÓN)

El lugar donde los estudiantes beneficiarios realizaran su práctica laboral o desarrollo de modalidad de graduación estará ubicado en las unidades organizacionales del área judicial y administrativa de los entes del Órgano Judicial, tanto en capital como provincias.

CLÁUSULA QUINTA. (DURACIÓN DE LA PRÁCTICA O MODALIDAD)

La duración de la práctica laboral o la modalidad de graduación no podrán ser inferior a 6 (seis) meses, los cuales estarán distribuidos según calendario académico de la UAJMS y tomando en cuenta la normativa interna de cada carrera, computables a partir de la fecha de notificación con el correspondiente memorándum de designación.

Los horarios a cumplir, estarán sujetos a coordinación entre el estudiante y el Consejo de la Magistratura.

CLÁUSULA SEXTA. (EXENCIÓN DE REMUNERACIÓN)

El practicante o postulante bajo cualquier de las modalidades, no percibirá ninguna remuneración por parte del Órgano judicial, ni tampoco se establece ningún tipo de vínculo laboral entre ambas partes, ni beneficios sociales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS)

La Ley de Derecho de Autor N° 1321 regula el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de indole literaria, artística o científica y los derechos que ella determina. El derecho de autor comprende a los derechos morales que ampara la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de las mismas.

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este convenio al postulante o al grupo de postulantes que le hubieran desarrollado y a su tutor asignado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, sea en cualesquiera de las Modalidades de Graduación o la Práctica Profesional.
- b) La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y el Consejo de la Magistratura, participa, del derecho de autor como titulares derivados.

Aquellos resultados y productos generados a través de la aplicación y ejecución del presente convenio, podrán ser citados y utilizados por todas las instituciones suscribientes, con fines estrictamente académicos, especificando la fuente de información.

CLAUSULA OCTAVA. (COMPROMISO DE LAS PARTES)

8.1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

- a) Según requerimiento, remitir la nómina calificada y documentada de los estudiantes, aspirantes a practicantes y/o postulantes de las carreras de Derecho, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública, Comunicación Social y otras, en el plazo que otorgue el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al número de plazas que le corresponda al cumplimiento con los requisitos que se estipulen en el "Reglamento Interno de Practicas y Modalidades de Graduación en el Órgano Judicial".
- b) Acreditar que el estudiante postulante, cuente con un promedio de 55 punto como mínimo para la Práctica Profesional y con 60 puntos para la Modalidad de Graduación. [H1]
- c) Ejercer el seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido designados a través de la jefatura de Carrera, garantizando el cumplimiento de la practica laboral o modalidad de egreso.
- d) Obligarse a no realizar ningún cobro a sus estudiantes por concepto de acreditación en los entes del Órgano Judicial.
- e) Designar un docente en calidad de tutor, o supervisor como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes beneficiarios y postulantes.

8.2. ENTES DEL ÓRGANO JUDICIAL

- a) Otorgar plazas a los estudiantes de las carreras de Derecho, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública, Comunicación Social y otras carreras, para la realización de la práctica, laboral y/o modalidad de graduación, en número de plazas se determinará en coordinación con el Encargado Distrital y el área de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.
- b) Disponer para los estudiantes beneficiarios el espacio físico adecuado y el apoyo necesario para el desarrollo de sus labores.
- c) Designar un profesional responsable que se haga cargo del seguimiento al estudiante, en la realización de la práctica laboral o desarrollo de modalidad de graduación.
- d) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria y apoyar de manera permanente a los mismos, con el objeto de cumplir sus fines y objetivos.
- e) Establecer de manera formal, las horas disponibles para el trabajo de los estudiantes y la respectiva agenda de trabajo, de acuerdo al tiempo disponible del estudiante.
- f) Otorgar una certificación por el trabajo desarrollado por la/el estudiante o egresada/o, la misma que podrá ser tomada en cuenta en su titulación y curriculum.

8.3. ESTUDIANTE O POSTULANTE

- a) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa interna del Órgano Judicial.
- b) Presentar a la UNIVERSIDAD y a la INSTITUCIÓN, un cronograma del trabajo a desarrollar acorde a solicitud efectuada por la INSTITUCIÓN.
- c) Suscribir el acta de compromiso individual, dando cumplimiento estricto a los términos de la misma, así como, al cronograma y conclusión de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
- d) Portar credenciales de practicante o pasante de modalidad de graduación.
- e) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la práctica laboral o modalidad de graduación asignado.
- f) Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, registrando la asistencia en el biométrico u otro mecanismo habilitado por Recursos Humanos y Control de Personal.

- g) Si el practicante o postulante en el desarrollo del convenio, hiciera abandono de la practica o modalidad de graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a Recursos Humanos, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- h) Para obtención del certificado respectivo, el practicante o pasante a modalidad de graduación deberá cumplir una asistencia regular del 90% como mínimo.
- i) Elaborar el informe final del trabajo de investigación desarrollado y presentar al Consejo de la Magistratura, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el Reglamento de Graduación vigente para las carreras de la UNIVERSIDAD y en lo que corresponda al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la INSTITUCIÓN.
- j) Actuar con responsabilidad, ética, calidez y no realizar ningún tipo de cobros.
- k) Mantener reserva sobre todos los asuntos a su cargo.
- l) Entre otros establecidos en el Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades. de Graduación en el Órgano Judicial".

CLÁUSULA NOVENA. (VIGENCIA)

El convenio tendrá una vigencia de (3) tres años calendario, computables a partir de la suscripción del presente documento, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA. (MODIFICACIÓN)

Cualquier modificación a presente convenio, deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CULMINACIÓN DEL CONVENIO)

- a) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por motivos de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, a cuyo efecto deberá comunicar a la otra parte, mediante nota escrita con 30 días de anticipación, declarando la decisión de resolver el presente convenio, debiendo reunirse para analizar y acordar las actividades de cierre de su participación.
- d) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- e) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, por una de las partes.



En caso de resolverse el convenio interinstitucional, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deberán comunicarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Este convenio es producto de la buena fe, en la razón de la cual los conflictos que llegarían a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera conciliatoria y común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador o amigable componedor que procesa de un organismo arbitral reconocido por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD)

Las PARTES intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que, en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno del consentimiento, que anule el mismo, obligándose las mismas, a su fiel y estricto cumplimiento.

En constancia a ello, firman al pie del presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.


Dra. Cristina María Baldivezo Sardinas
ENCARGADA DITRITAL
Consejo de la Magistratura Tarija


ENCARGADA DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
TARIJA - BOLIVIA


M.Sc. Dr. Luis Esteban Ortiz Flores
PRESIDENTE
Tribunal Departamental de Justicia Tarija


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo
RECTOR
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho